

nistrativa prorrogada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de enero de 1995, se hace preciso para el cumplimiento satisfactorio del proceso emprendido el 11 de febrero de 1994, mantener la intervención administrativa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en su reunión de 15 de septiembre de 1995, acuerda:

Prorrogar la vigencia del acuerdo de este Consejo de 20 de enero de 1995, por el que se prorrogó la intervención administrativa de la Cooperativa PSV (Promoción Social de Viviendas), salvo en su apartado tercero, manteniéndose, en consecuencia, vigentes sus apartados primero y segundo, relativos a la suspensión de los órganos sociales de la citada cooperativa y a la atribución a su Administrador de las funciones de los órganos sociales suspendidos, todo ello de conformidad con el artículo 152.1.c de la Ley General de Cooperativas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21205 *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de agosto de 1995 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, comprendido en los Planes Anuales de los Seguros Agrarios Combinados.*

Advertidos errores en el anejo de la Orden de 4 de agosto de 1995, por la que se regulan el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, precios y fechas de suscripción, en relación con el Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, comprendido en los Planes Anuales de los Seguros Agrarios Combinados, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 de agosto de 1995, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, a continuación se hacen las oportunas correcciones:

En la página 25573, columna segunda, primer cuadro, donde dice «Provincia: Badajoz», debe decir «Provincia: Ciudad Real».

21206 *ORDEN de 6 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5025/1993, interpuesto por «Ganadería Vilasantar, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 15 de junio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5025/1993, promovido por «Ganadería Vilasantar, Sociedad Limitada», sobre asignación de cuota de producción láctea; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la entidad «Ganadería Vilasantar, Sociedad Limitada» contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación, en Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración Estatal de 23 de julio de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, asignando a la recurrente la cantidad de referencia de producción láctea para el período 1992 a 1993; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

21207 *ORDEN de 6 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), en el recurso contencioso-administrativo número 893/1994, interpuesto por don Arcadio Sánchez González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), con fecha 30 de junio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 893/1994, promovido por don Arcadio Sánchez González, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Concepción González Escolar, en nombre y representación de don Arcadio Sánchez González, contra resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de fecha 14 de diciembre de 1992, estando representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado, resoluciones que se confirman por ser ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Valázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

21208 *ORDEN de 6 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), en el recurso contencioso-administrativo número 554/1993, interpuesto por doña María Alonso Álvarez y doña Ana María González Arango.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), con fecha 30 de junio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 554/1993, promovido por doña María Alonso Álvarez y doña Ana María González Arango, sobre suspensión temporal y parcial de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido desestimar la demanda formulada por las actrices doña María Alonso Álvarez y doña Ana María González Arango y, en consecuencia, confirmar el acto administrativo recurrido dictado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por ser conforme a Derecho, sin expresa declaración en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

21209 *ORDEN de 6 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 383/1994, interpuesto por don Daniel Martínez Ramón y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 15 de marzo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 383/1994, promovido por don Daniel Martínez Ramón y otros, contra el Real Decreto 518/1986, de 7 de marzo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, seguido por las normas del procedimiento regulado en la Ley 62/1978, sobre protección de los derechos fundamentales de la persona, interpuesto en nombre de don Daniel Martínez Ramón,

don Ricardo Alarte Serra, don Rafael Ribera Campillo, don José Bellido Llopis, don Daniel Martínez Segarra, don José Ramón Beltrán, don Francisco Javier Meseguer Fos, don Miguel Máñez Camilleri, don Enrique García Segarra, don Vicente Ramón Beltrán, don Francisco Boix Campillo, don Fernando García Meseguer, don Donato Rodríguez Tapias, don Vicente Castello Maronda, don Juan de Porres Osborne, don Eugenio Bertolín Villamayor, don Manuel Conesa Pérez, don Fernando García Simeón, don Fernando Prats Company, don José Luis Díaz Sausi, don José Escalera Begines, don Jerónimo Guardiola Domínguez, doña María Luisa Domínguez Pérez de Vargas, don Juan de la Cruz Gran Viel, don Rafael Escribá Marí, don José Casanova Panisello, don Miguel María Oliveras Bou, don Anselmo Roda Pepiol, don José Gilisbars Monllao, don Joaquín Masía Callau, don José Prats Casanova, don Arturo Vila Fumando y don Juan Manuel Llasart Miralles, contra el Real Decreto 518/1986, de 7 de marzo, e imponemos a la parte recurrente las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumple en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general técnico.

21210 *ORDEN de 6 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/1992, interpuesto por doña Manuela Pacheco Santana.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4/1992, promovido por doña Manuela Pacheco Santana, sobre nombramiento con motivo del cambio y acomodación a la nueva relación de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 3/4/1992, interpuesto por doña Manuela Pacheco Santana, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de abril de 1991, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en cuanto a las motivaciones y hechos sustanciados en las presentes actuaciones, por considerarse ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

21211 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Dirección General del Menor y la Familia, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 13 de marzo de 1995.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 8 de agosto de 1995, páginas 24587 y 24588, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, a continuación de «Asociación de Prensa Juvenil» y antes de «Fundación Pro Derechos de la Familia» debe decir: «Area Familia».

BANCO DE ESPAÑA

21212 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 20 de septiembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 126,620 | 126,874 |
| 1 ECU | 160,048 | 160,368 |
| 1 marco alemán | 85,450 | 85,622 |
| 1 franco francés | 24,844 | 24,894 |
| 1 libra esterlina | 196,008 | 196,400 |
| 100 liras italianas | 7,867 | 7,883 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 415,421 | 416,253 |
| 1 florín holandés | 76,291 | 76,443 |
| 1 corona danesa | 22,069 | 22,113 |
| 1 libra irlandesa | 200,200 | 200,600 |
| 100 escudos portugueses | 82,024 | 82,188 |
| 100 dracmas griegas | 53,157 | 53,263 |
| 1 dólar canadiense | 92,966 | 93,152 |
| 1 franco suizo | 105,693 | 105,905 |
| 100 yenes japoneses | 122,256 | 122,500 |
| 1 corona sueca | 17,853 | 17,889 |
| 1 corona noruega | 19,561 | 19,601 |
| 1 marco finlandés | 28,660 | 28,718 |
| 1 chelín austriaco | 12,148 | 12,172 |
| 1 dólar australiano | 95,940 | 96,132 |
| 1 dólar neozelandés | 83,531 | 83,699 |

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

21213 *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Agosto 1995.

| | Porcentaje |
|---|------------|
| 1) Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para la adquisición de vivienda libre: | |
| a) De bancos | 11,560 |
| b) De cajas | 11,151 |
| c) Del conjunto de entidades de crédito | 11,385 |
| 2) Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro | 12,125 |
| 3) Rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública entre dos y seis años | 11,287 |
| 4) Tipo interbancario a un año (Mibor) | 9,982 |

Madrid, 18 de septiembre de 1995.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).